



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

# San Agustín

Compromiso para el cambio

Creado Por Ley N° 9067 del 20 de marzo de 1940

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N°058-2023-CM/MDSA

San Agustín, 15 de diciembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N°023-2023-CM/MDSA, de fecha 15 de diciembre de 2023, el INFORME N°104-2023-GM/MD/MDSA, aprobación de Plan de Trabajo;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N°30588, publicada en el diario Oficial El Peruano, se incorporó el artículo 7-A a la Constitución de conformidad con lo dispuesto al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; ello concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo 41° de la norma legal anotada prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Gestión Municipal, implica el desarrollo de un conjunto de actividades, estrategias y técnicas idóneas que permitan desarrollarse internamente y proyectarse a la comunidad la imagen de un gobierno serio, responsable, moderno y eficaz y eficiente a tono con las expectativas de la población, es así que los instrumentos de gestión, viene ser aquellos documentos en los que se plasman todas las actividades de fortalecimiento y desarrollo institucional, transparencia en la gestión, desarrollo económico local, servicios municipales, democratización de la gestión, desarrollo humano y promoción social entre otros, dentro de dichos instrumentos de gestión se encuentra el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, en la cual se fijan los procedimientos, requisitos, costo y dependencia de la Entidad Edil encargada de tramitar y responder de las solicitudes de los administrados;

Que, en ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante solicitud de trámite documentario N°6591 de fecha 06 de diciembre presentado por los 9 delegados vecinales del Distrito, reconocidos con Resolución de Alcaldía y representados por el Señor John Ureta Medrano del Barrio Yauli; solicitan donación de juguetes para los diferentes barrios y anexos;

Que, mediante Informe Técnico N°004-2023-GDES/MDSA, de fecha 11 de diciembre, el Lic. Hildebrando Pio Soto Angulo, Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite informe técnico sobre donación de juguetes;

Que, mediante Memorandum N°587-2023-GM/MD/MDSA, de fecha 11 de noviembre de 2023, el Arq. Rushell W. Perez Alvarez, solicita disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N°0347-2023-MDSA-GPPR, de fecha 12 de diciembre de 2023, la C.P.C Yaqueli B. Carhuamaca Hinojosa, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, remite disponibilidad presupuestal para ejecución de Plan de Trabajo;

Que, mediante Informe Legal N°019-2023/ALE/OCV; Asesoría Legal Externa, concluye se otorgue viabilidad para la consecución, implementación y ejecución del Plan de Trabajo en mención;

Que, mediante Informe N°104-2023-GM/MD/MDSA, remite para aprobación de donación;

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 15 de diciembre de 2023, sobre la Aprobación de donación de juguetes para los niños de los anexos y barrios del distrito;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la donación de juguetes a favor de los 6 barrios y 3 anexos del Distrito de San Agustín.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, adoptar las acciones administrativas necesarias que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la notificación del contenido del presente Acuerdo a las oficinas correspondientes para el cumplimiento de sus competencias y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN AGUSTÍN

Carlos Arturo Zavala Oré  
ALCALDE

